



PROCURADURIA CIENTO VEINTISIETE JUDICIAL II ADMINISTRATIVA

20

ACTA EXTRAJUDICIAL No. 2011- 271

REF: CONCILIACION PREJUDICIAL No. 2011-126 SJAF: 206641
CONVOCANTE:
CONVOCADO: ECOPETROL S.A.
ACCION: CONTRACTUAL
RADICADA: 26-07-2011
VENCE: 26-10-2011
CUANTIA: \$3.500.000.000

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil once (2011) siendo las dos de la tarde (2:00pm), comparecen al Despacho de la Procuraduría Ciento Veintisiete Judicial II Administrativa, el (la) Doctor (ta) [redacted] VEGA CAMERANO, identificado con C.C. No. [redacted] de Chia y I.P. No. 193.259 del C.S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte Convocante, e Doctor ANDRÉS BARRERO OBREGÓN, identificado (ta) con C.C. N. 19.476.174 de Bogotá en calidad de representante legal de la parte convocada y la Doctora IRMA SERRANO MÁRQUEZ, identificada con c.c. No. 51.864.873 de Bogotá y I.P. No. 101.005 del C.S. de la J. en calidad de apoderada de ECOPETROL S.A. a quien se le reconoce personería jurídica por ser var...

Estando en audiencia, se le solicita al apoderado de la parte convocada que manifieste o declinase por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial en calidad que representa, quien manifiesta: "Respectivamente le informo al Despacho que en sesión del 28 de septiembre de 2011, el Comité de Defensa Judicial e Conciliación de Ecopetrol recomendó CONCILIAR hasta por el valor de \$764.151.962 pesos más IVA con ACF Proyectos S.A. en la modalidad de conciliación que a través de ella en esta Procuraduría, con el fin de prevenir una eventual acción contractual derivada del Contrato No. S206953 celebrado entre la Convocante y Ecopetrol con el objeto de "OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA PARA EL POZO DISPOSU. DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CENTRAL DE ECOPETROL S.A. TIPOCCL 2009-2010" sus autos y relacionados. El Comité estableció este valor como el máximo monto a pagar por Ecopetrol S.A. por la totalidad de lo pretendido por la Convocante. Este pago se realiza a nombre de las veintidós (22) días siguientes a que quede en firme el auto que termine la conciliación por parte de la autoridad judicial competente. Es importante indicar que el Convocante liquidado de forma unilateral por Ecopetrol mediante acta del 3 de mayo de 2011, en la cual el Convocante por la forma como se liquidó no pudo dejar salvedad alguna en relación con sus pretensiones. Igualmente es importante precisar que la Convocante en su solicitud tenía pretensiones que detalló en 17 ítems para un valor total de \$3.376.813.842 pesos más IVA, los cuales fueron analizadas por el Comité uno por uno, encontrando que en 16 de ellos, no era procedente la solicitud y que, en el ítem No. 12 denominado "mayor permanencia en obra", a través del auto número 201101 del Despacho entregó un valor denominado "análisis mayor permanencia en obra" en un valor total como constante a lo anterior amercado, expedido por la Comisión de Conciliación y Defensa Judicial de Ecopetrol S.A. en un día cinco."

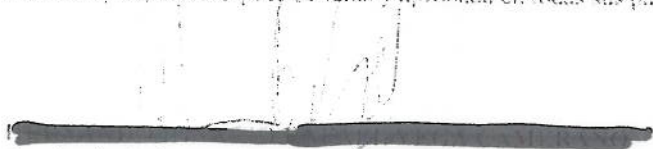
AUTO: Visto el Cuadro que se aporta en audiencia, ordénese incorporarlo digitalmente a la presente acta para que haga parte íntegra de la misma y para mayor ilustración de la autoridad judicial competente para el estudio de la aprobación de la presente conciliación, en caso de que la parte Convocante esté de acuerdo con el valor ofrecido por Ecopetrol.

Posteriormente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante quien manifiesta: "El Convocante se manifiesta de acuerdo con la propuesta económica presentada por Ecopetrol, liquidada en un valor de \$764.151.962 pesos más IVA, manifiesta al Despacho que, de conformidad con lo que se indica en el ítem 12 del auto, sobre las acciones materia de esta conciliación y una vez recibidos los documentos de Ecopetrol a paz y salvo por todo concepto con respecto a la obligación del Contrato No. S206953 celebrado entre la Convocante y Ecopetrol con el objeto de ejecutar "OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA PARA EL POZO DISPOSU. DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CENTRAL DE ECOPETROL S.A. TIPOCCL 2009-2010"."


Respecto al acuerdo total de conciliación al que han llegado las partes el Despacho manifiesta que no va contra el interés público ni el ordenamiento jurídico, por lo tanto con el no se vulneran disposiciones legales que...

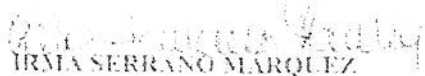
219

contra el ordenamiento jurídico, ni se lesiona el patrimonio público y en consecuencia dispone remite el expediente del rúbrica conciliatorio al Juzgado Contencioso Administrativo de Bogotá, reparto para su aprobación o improbabación. Para constancia se firma el acta por quienes intervinieron en la reunión. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por todos los presentes después de leída y aprobada en todas sus partes.



Apodado de la parte Convocante


ANDRÉS BARRERO OBREGÓN
Representante legal de la parte Convocante


IRMA SERRANO MARQUEZ
Apoderada de la parte Convocada


OSCAR IBÁÑEZ PARRA
Procurador 127 Judicial Administrativo

